



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 061/23**

**Sucre, 27 de febrero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 049/23, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del Concejo Municipal (CONCEJALES Y CONCEJALAS) y los CHOFERES; que se detallan en la referida Resolución; los ASESORES TÉCNICOS, LEGALES y de la Unidad de Comunicación, sin especificar nombres y apellidos (que amerita detallar los nombres y declarar en comisión, como personal de asesoramiento y apoyo); a los Concejales, en el proceso de FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito -8) y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA del mismo Distrito, el DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, a Hrs. 08:30 (Partida de Sucre), a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la MODIFICACIÓN y COMPLEMENTACIÓN de la Resolución No. 049/23, con relación al art. 1º y la parte considerativa que corresponda, Declarando en Comisión Oficial de Servicios a los ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES de COMISIONES y del PLENO y como también de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 049/23 y de la parte considerativa que corresponda, COMPLEMENTANDO la citada Resolución, al efecto, se Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes servidores públicos: ASESORES DE CONCEJAL: Sr. Delfín Ustares Bilbao, Abog. Alex Pinto Ramírez, Abog. Alberto Licerías Romero, Abog. Mireia Barja, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Weymar Montalvo Flores, Lic. Jhonny Ventura Chumacero, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Abog. José Antonio Gantier Pérez; ASESORES TÉCNICOS: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Agr. Froilán Raúl Thola Portillo, Ing. Heyber P. Veramendi Daza; ASESORES LEGALES: Abog. Adrián F. Camacho Gott, Abog. Rosy Arispe Garvizu, Abog. Cecilia Gamarra Berdecio, Abog. Roxana Morales Rocha, Abog. Merardo Vargas C.; UNIDAD DE COMUNICACIÓN: Lic. Erck Brito y la Sra. Inés J. Ollisco Vargas; como personal de Asesoramiento Técnico, Legal y de Comunicación, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre (Concejales y Concejalas), que realizaran la FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito-8) y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, siendo la partida de Sucre a Hrs. 08:30, a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 “Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus

S.O.020/23  
R.A.M. N° 061/23  
S/A.  
Fs. 0





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 049/23 y la parte considerativa que corresponda, COMPLEMENTANDO la citada Resolución, al efecto, se Declara en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes servidores públicos: ASESORES DE CONCEJAL: Sr. Delfin Ustares Bilbao, Abog. Alex Pinto Ramírez, Abog. Alberto Liceras Romero, Abog. Mirea Barja, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Weymar Montalvo Flores, Lic. Jhonny Ventura Chumacero, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Abog. José Antonio Gantier Pérez; ASESORES TECNICOS: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Agr. Froilán Raúl Thola Portillo, Ing. Heyber P. Veramendi Daza; ASESORES LEGALES: Abog. Adrián F. Camacho Gott, Abog. Rosy Arispe Garvizu, Abog. Cecilia Gamarra Berdecio, Abog. Roxana Morales Rocha, Abog. Merardo Vargas C.; UNIDAD DE COMUNICACIÓN: Lic. Erck Brito y la Sra. Inés J. Ollisco Vargas; como personal de Asesoramiento Técnico, Legal y de Comunicación, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre (Concejales y Concejales), que realizaran la FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito-8) y la inspección al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – NACIÓN QHARA QHARA, el DÍA MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023, siendo la partida de Sucre a Hrs. 08:30, a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas; haciendo constar que en lo demás, se mantiene incólume la Resolución No. 049/23, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.020/23  
R.A.M. N° 061/23  
S/A.  
Fs. 0